

## AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

51.593/06. **Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos por la que se procede a la publicación oficial de extracto de la Resolución del procedimiento sancionador n.º PS/00386/2005 por imposibilidad de notificación en su domicilio.**

No habiéndose sido posible la notificación en el domicilio conocido de I & T España Productos y Servicios para la Televisión Interactiva, S. L., procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En consecuencia, a continuación se transcribe, y para que sirva de notificación, extracto de la resolución del procedimiento sancionador número PS/386/2005. «El Director de la Agencia Española de Protección de Datos resuelve: Imponer a la entidad I & T España Productos y Servicios para la Televisión Interactiva, S. L., por una infracción del artículo 4.7 de la LOPD, tipificada como muy grave en el artículo 44.4.a) de dicha norma, una multa de 300.506,05 €, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.3 y 4 de la citada Ley Orgánica. La sanción impuesta deberá hacerla efectiva en el plazo de pago voluntario que señala el artículo 68 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en relación con el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, mediante su ingreso en la cuenta restringida n.º 0182 2370 43 0200000785, abierta a nombre de la Agencia Española de Protección de Datos en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S. A., o, en caso contrario, se procederá a su recaudación en período ejecutivo. Si recibe la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, el plazo para efectuar el pago voluntario será hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, y si recibe la notificación entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, el plazo del pago será hasta el 5 del segundo mes siguiente o inmediato hábil posterior. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 48.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre), y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Director de la Agencia Española de Protección de Datos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, o, directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 y en el apartado 5 de la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, según lo previsto en el artículo 46.1 del referido texto legal.—Madrid, 15 de junio de 2006. El Director de la Agencia Española de Protección de Datos. Fdo.: José Luis Piñar Mañas».

Madrid, 30 de agosto de 2006.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, José Luis Piñar Mañas.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

51.458/06. **Resolución del Departamento de Trabajo e Industria, Dirección General de Energía y Minas, TRI/ /2006, de 8 de agosto, por el que se otorga a la empresa Aprofitament Energies Renovables Terra Alta, Sociedad Anónima (AERTA), la autorización administrativa, la declaración de utilidad pública que lleva implícita la ocupación urgente de los bienes y derechos afectados y la aprobación del proyecto de ejecución de la línea a 220 kV SET Fatarella-SET Riba-roja, en los términos municipales de La Fatarella y Riba-roja d'Ebre (exp. 06/15586).**

La empresa Aprofitament Energies Renovables Terra Alta, Sociedad Anónima (AERTA), con domicilio en

Gran Via de les Corts Catalanes, 637, planta 4, de Barcelona, solicitó al Departamento de Trabajo e Industria la autorización administrativa, la aprobación de proyecto y la declaración, en concreto, de la utilidad pública de la línea a 220 kV SET Fatarella-SET Riba-roja, en los términos municipales de La Fatarella y Riba-roja d'Ebre (Terres de l'Ebre).

En cumplimiento de los trámites que establecen el artículo 6 del Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, por el que se determinan los procedimientos administrativos aplicables a las instalaciones eléctricas, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la solicitud mencionada ha sido sometida a un período de información pública, mediante el Anuncio publicado en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya número 4503, de 14.11.2005, en el Boletín Oficial del Estado número 270, de 11.11.2005, y en el Diari de Tarragona de 15.11.2005, conjuntamente con su estudio de impacto ambiental.

Asimismo, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se ha comunicado esta información a los Ayuntamientos de los términos municipales donde radican los bienes o derechos afectados por la instalación, para su exposición al público por un período de 20 días, para que se pueda comprobar la existencia de errores en la relación mencionada y formular las alegaciones que sean procedentes de acuerdo con lo que disponen los artículos 145 y 147 del Real Decreto mencionado.

Considerando que durante el período de información pública no se han presentado alegaciones de tipo medioambiental, lo cual se ha comunicado al Departamento de Medio Ambiente y Vivienda.

En este mismo período ha comparecido el señor Francisco Bosch Ferré, en representación de la Federación Local de Sindicatos de Tarragona, adherida a la Confederación Nacional del Trabajo (CNT-AIT), el cual insta la caducidad del expediente tomando como referencia una información pública anterior, manifiesta falta de información respecto de la definición de la infraestructura, perjuicios al sector agro-alimentario, aumento del riesgo de incendios forestales y limitaciones en el goce del medio natural afectado.

Estos argumentos han sido contestados por el promotor de la obra diciendo que de acuerdo con la Ley de Procedimiento Administrativo no procede la caducidad, que la información pública ha seguido todos los trámites de anuncio y publicidad y que el resto de aspectos se tratan debidamente en el estudio de impacto ambiental en tramitación. Fuera de plazo, en fecha 4 de abril de 2006, la Plataforma para la Defensa de La Terra Alta pide la denegación de la autorización pedida. Este escrito es contestado por los Servicios Territoriales del Departamento de Trabajo e Industria informando a esta entidad de que ya se había producido la información pública de esta solicitud y que se les comunicará la resolución correspondiente.

En el trámite de audiencia a organismos y empresas de servicios afectados, han formulado informe favorable o condicionado los siguientes: Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima, Endesa Distribución Eléctrica, Sociedad Limitada, Diputación de Tarragona y Conferencia Hidrográfica del Ebro; los condicionados mencionados han sido aceptados por el solicitante. El Ayuntamiento de La Fatarella inicialmente formula informe negativo, pero en un informe posterior manifiesta que, a pesar de que el trazado no es la opción priorizada por el Ayuntamiento, tampoco es el más lesivo. El Ayuntamiento de Riba-roja d'Ebre, que informa inicialmente en contra de la solicitud formulada, en comunicación posterior retira las alegaciones y pasa en informar favorablemente el proyecto.

Considerando que en el período de exposición pública en los tablones de anuncios de los ayuntamientos de La Fatarella y Riba-roja d'Ebre no se han producido alegaciones.

Vista la Declaración de impacto ambiental, formulada con carácter favorable por la Ponencia Ambiental en fecha 4 de julio de 2006, en la que se han establecido un conjunto de medidas correctoras a tener en cuenta en la ejecución del proyecto.

Cumplidos los trámites administrativos que disponen la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 13/1989, de 14 de di-

cembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

Visto que de acuerdo con lo que dispone el artículo 7 del Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, la competencia para autorizar instalaciones eléctricas de 220 kV de tensión o interprovinciales corresponde a la Dirección General de Energía y Minas.

Visto el informe favorable de los Servicios Territoriales del Departamento de Trabajo e Industria en Les Terres de l'Ebre, resuelvo:

1. Autorizar la línea a 220 kV SET Fatarella-SET Riba-roja a la empresa Aprofitament Energies Renovables Terra Alta, Sociedad Anónima (AERTA), en los términos municipales de La Fatarella y Riba-roja d'Ebre (Terres de l'Ebre).

2. Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza. Esta declaración de utilidad pública lleva implícita la ocupación urgente de los bienes y derechos afectados que se sometieron a información pública en el Anuncio publicado en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya número 4503, de 14.11.2005, y comporta las afectaciones que allí se describen y las que hubiesen podido surgir o modificarse en la tramitación de este expediente.

3. Aprobar el proyecto de ejecución de esta instalación, con las características técnicas siguientes:

Tipo: Aérea.  
Origen: SET Fatarella.  
Final: SET Riba-roja.  
Número de circuitos: 2.  
Tensión: 132 kV y 220 kV.  
Potencia de transporte: 147,5 MW y 284 MW.  
Frecuencia: 50 Hz.  
Factor de potencia para dimensionado: 0,9.  
Longitud total: 7,6 km.  
Conductores por fase: 2 (dúplex).  
Tipos de conductor: LA-380 y LA-455.  
Cable de tierra: 1.  
Tipo de cable de tierra: OPGW con fibra óptica.  
Disposición de los conductores: Doble circuito.  
Finalidad: Evacuar la energía eléctrica generada en los parques eólicos de La Terra Alta.  
Presupuesto: 1.436.431,83 euros.

Esta Resolución se dicta de acuerdo con lo que dispone la normativa antes mencionada, así como el artículo 17 y el capítulo 4 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, y está sometida a las condiciones especiales siguientes:

1. Las instalaciones se deben hacer de acuerdo con el proyecto técnico, compendio de los anteriores, firmado por el ingeniero industrial señor Francesc Roig Munill, visado en fecha 18 de mayo de 2006, con el número 318.954, por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cataluña, que ha servido de base para la tramitación del expediente, con las variaciones que, si se tercia, se soliciten y se autoricen.

2. Las instalaciones eléctricas en su construcción y funcionamiento cumplirán las medidas correctoras especificadas en el estudio de impacto ambiental para esta instalación y las medidas correctoras adicionales impuestas por la Declaración de impacto ambiental de 4 de julio de 2006.

3. La construcción y el funcionamiento de esta instalación eléctrica se someten a lo que establece el Reglamento técnico de líneas eléctricas aéreas de alta tensión, aprobado por el Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, la Ley 13/1987, de 9 de julio, de seguridad de las instalaciones industriales, y el resto de las disposiciones de aplicación general.

4. La empresa titular es la responsable del uso, la conservación y el mantenimiento de la instalación, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

5. El plazo para la puesta en marcha de la instalación autorizada será de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

6. La Dirección General de Energía y Minas y el órgano territorial competente del Departamento de Trabajo e Industria podrán hacer las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias, durante las obras y